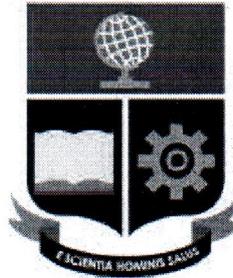




ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

Normativa No. CD - 05-2016

Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil
(Complementaria)

Octubre 2016





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

CONSIDERANDO

- Que el artículo 8, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como uno de los fines del sistema de educación superior, determina: "Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social."
- Que el artículo 18, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que, la autonomía responsable de las Instituciones de Educación Superior, consiste, entre otras, lo siguiente: "La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley,"
- Que en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil expedido por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-29-No. 489-2016 del 27 de julio de 2016, señala el Artículo 7 "Sistema interno de evaluación de los aprendizajes", el Artículo 8 Elementos del sistema interno de evaluación de los aprendizajes", y el Artículo 12 "Examen Nacional de evaluación de carreras o programas académicos".
- Que mediante Resolución No. 16, adoptada en sesión extraordinaria de Consejo de Docencia del 2 de abril de 2014, se aprobó la realización de la prueba de Competencias Generales y Competencias Específicas con la finalidad de prepararse para la acreditación de carreras.
- Que de acuerdo al informe del Proceso de Autoevaluación Institucional de julio de 2016, se evidencia que uno de los parámetros a mejorar por la Escuela Politécnica Nacional es la tasa de titulación, la cual debe llegar a niveles de 80%, dentro del indicador del CEAACES.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII de la evaluación y aprobación de asignaturas del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional, definen los procesos de los eventos de evaluaciones, recuperación y recalificación.
- Que en concordancia con lo establecido en el Modelo Educativo de la Escuela Politécnica Nacional aprobado por el Consejo de Docencia mediante resolución 020 del 17 de febrero de 2016,
- En uso de la atribución del artículo 19 el literal b) y c) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, el Consejo de Docencia, expide:

Normativa del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Escuela Politécnica Nacional

Artículo 1.- Objeto.- Establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

Evaluación Estudiantil de la Escuela Politécnica Nacional, además de establecer incentivos como becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, mejoramiento de calificaciones de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados, para propiciar desempeños académicos de excelencia para aquellos estudiantes que se distingan por sus méritos.

Artículo 2.- **Ámbito.**- La Escuela Politécnica Nacional es una Institución de Educación Superior pública que se rige por la normativa superior emitida por el CES, su Estatuto y reglamentos internos, y en aplicación de la autonomía responsable emite la presente normativa complementaria referente al Sistema Interno de la Evaluación Estudiantil, para todos los niveles de formación de la Escuela Politécnica Nacional y los cursos de nivelación o equivalentes.

Artículo 3.- **Gestión de los aprendizajes.**- La evaluación como componente del aprendizaje, centrada en el mejoramiento del proceso educativo deberá evaluar los siguientes elementos:

- a) Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el profesor en su interacción directa y en el aprendizaje colaborativo de los estudiantes;
- b) Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes; y,
- c) Gestión del aprendizaje autónomo.

Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante todo el período académico, con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad.

La evaluación de los aprendizajes de preferencia será de carácter individual, aunque algunos de los componentes pueden valorarse en función del trabajo colaborativo desarrollado por los estudiantes.

Artículo 4.- **Sistema interno de evaluación estudiantil.**- La Escuela Politécnica Nacional de acuerdo a su Reglamento de Régimen Académico y Modelo Educativo, cuenta con un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que permite la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente, implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

Artículo 5.- **Elementos del Sistema interno de evaluación de los aprendizajes.**- La Escuela Politécnica Nacional establece los siguientes elementos del sistema interno de evaluación de los aprendizajes:

- a) **Criterios de evaluación.**- El personal académico deberá incluir en la planificación microcurricular que se registra en el Sistema de





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

Administración Estudiantil – SAEw, antes del ingreso de la primera calificación: los criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados en la evaluación de los aprendizajes de la asignatura, curso o su equivalente, para que los estudiantes lo conozcan previo al proceso de evaluación.

- b) **Escala de valoración.**- El Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional cuenta con la escala de valoración, para aprobar asignaturas, cursos o equivalentes que han sido aprobados por los estudiantes. La Escuela Politécnica Nacional contará con una misma escala de valoración interna para todas sus carreras y programas.
- c) **Equivalencias.**- La Escuela Politécnica Nacional establece la siguiente escala institucional de valoración de los aprendizajes.

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	EQUIVALENCIA SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR (SES)
10 (A+)	Excelente con honores	
9-10(A)	Excelente	EXCELENTE
8-8.9 (B)	Muy Bueno	MUY BUENO
7-7.9 (C)	Bueno	BUENO
6 - 6,9 (D)	Satisfactorio	REGULAR
0 - 5,9 (FX -F)	Deficiente	DEFICIENTE

Cuadro de Equivalencias de Valoración del Aprendizaje

- d) **Registro de calificaciones.**- El Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional, establece el procedimiento para el ingreso de las calificaciones al Sistema de Administración Estudiantil – SAEw.
- e) **Recuperación.**- El Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional, establece el procedimiento para las evaluaciones de recuperación para los casos de los estudiantes que no superen los resultados mínimos para la aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, podrán establecer mecanismos para la recuperación, de las distintas actividades de evaluación.
- f) **Recalificación de las evaluaciones.**- El Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional, establece el procedimiento para recalificación de los instrumentos de evaluación de las asignaturas, cursos o equivalentes. En caso de que los eventos de evaluación sean orales, las unidades académicas deberán registrarlas en audio y video, y estarán bajo la responsabilidad de la máxima autoridad académica de la unidad





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

correspondiente. En el caso de que lo amerite, se solicitará el apoyo de la Dirección de Gestión de la Información y Procesos.

- g) Del peso de las actividades de evaluación.-** En los cursos de nivelación o equivalentes, en las carreras de nivel tecnológico superior, de grado y de posgrado, dentro de las fechas indicadas en el calendario académico, los profesores obligatoriamente ingresarán al Sistema de Información Estudiantil - SAEw dos notas correspondientes a los resultados obtenidos a través de los eventos de evaluación continua propuestos en los sílabos por asignatura; una en la mitad del período lectivo y otra al final del mismo. Cada nota será sobre diez puntos y se podrá registrar hasta con un decimal. Ningún evento de evaluación continua tendrá una valoración superior al 30% de cada nota por bimestre.

Artículo 6.- Estímulos.- La Escuela Politécnica Nacional ofrece a los estudiantes, becas y ayudas económicas para propiciar desempeños académicos de excelencia, mismos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Becas, ayudas económicas y descuentos especiales. Adicionalmente se pueden contemplar pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, mejoramiento de calificaciones de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados.

Artículo 7.- Exámenes de autoevaluación de media carrera.- Para propiciar procedimientos de evaluación de carreras en el marco del mejoramiento continuo, la Escuela Politécnica Nacional establece los exámenes de autoevaluación de media carrera y fin de carrera, propendiendo a la acreditación de carreras de nivel tecnológico superior y de grado.

- a) Del Examen de autoevaluación de Media Carrera.-** A partir del período académico 2016-B, los estudiantes matriculados en las carreras de nivel tecnológico superior y de grado de la Escuela Politécnica Nacional, que hubieren aprobado entre el 40% y el 60 % de las horas y/o créditos de su plan de estudios, exceptuando los créditos u horas del proyecto de titulación o unidad de titulación, deberán rendir el examen de autoevaluación de media carrera, en el que se evaluará el aprendizaje y los conocimientos de formación básica de acuerdo a con el perfil de egreso de la carrera.

El examen de autoevaluación de media carrera deberá ser elaborado por cada Unidad Académica en colaboración con el Departamento de Formación Básica, con base a la normativa pertinente.

- b) Del Examen de autoevaluación de Fin de Carrera.-** A partir del período académico 2016-B, los estudiantes que se encuentren matriculados en las carreras nivel tecnológico superior y de grado de la Escuela Politécnica Nacional, habiendo aprobado el 100% de





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

créditos u horas de su plan de estudios, exceptuando los créditos u horas del proyecto de titulación o unidad de titulación, deberán rendir el examen de autoevaluación de fin de carrera, en el que se evaluará el aprendizaje y los conocimientos adquiridos durante la formación profesional de la carrera de acuerdo a con el perfil de egreso de la misma.

El examen de autoevaluación de fin de carrera deberá ser elaborado por cada Unidad Académica con base a la normativa pertinente.

Los estudiantes que hayan aprobado el examen de autoevaluación de fin de carrera con una nota superior al setenta por ciento (70%), aprobarán el examen de autoevaluación; y, podrán solicitar a la máxima autoridad de la unidad académica correspondiente, que éste examen sea reconocido como su opción de titulación, en la modalidad de examen complejo; para lo cual, deberán seguir el procedimiento siguiente:

- a) En caso de tener aprobado un plan de trabajo de titulación, el estudiante deberá solicitar la anulación del mismo y la inscripción en la opción de titulación: examen complejo.
- b) La secretaria de la unidad académica a la que pertenece el estudiante deberá elaborar el expediente en un plazo no mayor a diez días posterior a la recepción de las calificaciones del examen de autoevaluación de fin de carrera, que constará de la siguiente documentación:
 - i. Hoja de datos personales del graduando;
 - ii. Certificado de matrículas, hasta el momento de su solicitud;
 - iii. Certificado de aprobación de créditos (currículo académico);
 - iv. Certificado de suficiencia de inglés, excepto para los casos de los programas de posgrado;
 - v. Certificado, avalado por el Decano o por el Director del Instituto Superior Tecnológico, de haber realizado y cumplido con las horas de servicio comunitario, pasantías o prácticas preprofesionales en los campos de su especialidad;
 - vi. Informes de calificaciones del examen de fin de carrera;
 - vii. Proveído de las calificaciones del examen de fin de carrera; y,
 - viii. Un certificado de no tener obligaciones pendientes con la Escuela Politécnica Nacional.





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

El estudiante deberá entregar a la secretaría de la unidad académica la siguiente documentación en un plazo no mayor a cinco días posterior a la notificación de la recepción de las calificaciones del examen, que se incorporará al expediente:

- i. Fotocopia de la cédula de identidad;
- ii. Fotocopia de la última papeleta de votación otorgada por el organismo competente;
- iii. Copia certificada del Título de Bachiller o Título de Profesional, según el caso, o el Acta de Grado debidamente refrendada;
- iv. Recibos de pagos de aranceles de graduación otorgados por Tesorería.

La máxima autoridad académica correspondiente, verificará el cumplimiento de estos requisitos; constatará y validará el currículo académico; el número de períodos matriculados; la aprobación del cien por ciento (100%) del plan de estudios en créditos u horas según corresponda y emitirá un informe a Secretaría General para la declaración de aptitud.

- c) Una vez declarado apto el estudiante, la unidad académica registrará en el Sistema de Administración Estudiantil – SAEw la calificación del examen de autoevaluación de fin de carrera, como nota del examen complejo y continuará con el proceso de graduación.

Disposiciones Generales.-

PRIMERA.- Los exámenes de autoevaluación de media carrera serán elaborados por una comisión conformada por Miembros del Personal Académico Titular, adscritos a la Facultad que serán designados por el Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la ESFOT, según corresponda, y los Miembros del Personal Académico Titular adscritos al Departamento de Formación Básica y de otros Departamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los exámenes de autoevaluación de fin de carrera serán obligatoriamente elaborados bajo la responsabilidad de la comisión de examen complejo de la carrera respectiva, y tendrán el mismo nivel de complejidad, exigencia y preparación del examen complejo.

TERCERA.- Los estudiantes deberán rendir los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera como un requisito indispensable para la graduación; en caso de que, por fuerza mayor, un estudiante no rinda el examen en el período que le corresponda, podrá inscribirse para rendirlo por una ocasión adicional, dentro del mismo período académico y, en casos excepcionales en el transcurso del siguiente período académico.





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

En caso de que el estudiante rinda el examen de autoevaluación de fin de carrera en su segunda oportunidad y lo haya aprobado, no podrá solicitar que el mismo sea reconocido como su opción de titulación.

CUARTA.- Los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera a los que se hace referencia en esta normativa sustituyen a los exámenes de competencias generales y competencias específicas.

QUINTA.- Se solicita a Consejo Politécnico incluir el contenido de esta resolución en el proyecto de Reglamento de Régimen Académico que se encuentra en proceso de aprobación.

Se deroga cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente reglamentación.

Normativa tratada en primera discusión en la sesión del Consejo de Docencia del 24 de agosto de 2016, el 5 de octubre en segunda discusión y su lectura final y aprobación definitiva con resolución No. 133 del 19 de octubre de 2016.

Lo certifica.-

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL

